



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N° 011-2026-AU-UNAJ

Juliaca, 13 de abril de 2026

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 10 de marzo de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el artículo 56° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad (...);

Que, el numeral 57.5, del artículo 57° del marco normativo precitado, establece como una de las atribuciones de la Asamblea Universitaria *Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario*;

Que, en Asamblea Universitaria de fecha 10 de marzo de 2026, se ha recibido el escrito presentado por el Docente Mateo Quispe Capajaña miembro de la Asamblea Universitaria, en el cual solicita la reorganización y traslado de laboratorios y personal técnico a fin de optimizar el uso de la infraestructura académica, precisando que en la actualidad los laboratorios de microbiología y biología se encuentran ubicados en la Sede de la Capilla, mientras que las Escuelas Profesionales de Ingeniería en Industrias Alimentarias e Ingeniería Textil y de Confecciones, que son los principales usuarios de dichos laboratorios, desarrollan sus actividades en la Sede de Ayabacas, lo cual genera limitaciones de acceso oportuno de los estudiantes a las prácticas de laboratorio;

Que, en Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria, de fecha 10 de marzo de 2026, la Asamblea Universitaria ACORDÓ por UNANIMIDAD: **Primero. - DECLARAR** de necesidad institucional la optimización del uso de la infraestructura académica y laboratorios de la Universidad Nacional de Juliaca, a fin de fortalecer el proceso formativo, la investigación y el cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio educativo universitario. **Segundo. - ENCARGAR y FACULTAR** a la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones y Oficina de Gestión de la Calidad, realizar las coordinaciones correspondientes con las Escuelas Profesionales de Ingeniería en Industrias Alimentarias e Ingeniería Textil y de Confecciones y demás instancias pertinentes, para realizar la reorganización y poder concretar el traslado de los laboratorios de Microbiología y Biología, así como el personal técnico correspondiente, desde la Sede de la Capilla, a la Sede de Ayabacas;

De conformidad con el artículo 57° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 19° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 10 de marzo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de necesidad institucional la optimización del uso de la infraestructura académica y laboratorios de la Universidad Nacional de Juliaca, a fin de fortalecer el proceso formativo, la investigación y el cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio educativo universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR y FACULTAR a la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones y Oficina de Gestión de la Calidad, realizar las coordinaciones correspondientes con las Escuelas Profesionales de Ingeniería en Industrias Alimentarias e Ingeniería Textil y de Confecciones y demás instancias pertinentes, para realizar la reorganización y poder concretar el traslado de los laboratorios de Microbiología y Biología, así como el personal técnico correspondiente, desde la Sede de la Capilla, a la Sede de Ayabacas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de la Calidad, comunicar el presente acto resolutivo a la SUNEDU.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).



SECRETARIO GENERAL

Regístrese, publíquese y cúmplase



RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRACA
VRINV
DGA
UEI
OGC
EPIA
EPITC
OTI
c.c. Arch.